

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 08 de octubre de 2019

Nota SNC/SG N° 1030 /2019

Ref: Exp. 1268/19. Banco Nacional de Fomento, solicitar reconsideración de la catalogación de la edificación perteneciente a la sucursal del BNF en la ciudad de Caaguazú.

Señor

Carlos Florentín, Presidente
Banco Nacional de Fomento
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de dar respuesta a la nota BNF-P N° 96/2019, ingresada en esta institución bajo el expediente N° 1268, mediante la cual solicita la reconsideración respecto a la situación del inmueble perteneciente al BNF, sucursal de la ciudad de Caaguazú, a fin de determinar si el mismo posee vínculo de protección patrimonial.

Al respecto, tengo a bien informar que la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, luego de la verificación in situ y del análisis de los documentos que hacen a los orígenes del edificio de referencia, construido en la década del 70, concluyó que: "...el edificio perteneciente al BNF, sucursal de la ciudad de Caaguazú, identificado con la finca N° 5117 Cta. Cte. Ctral. 21-037-11, no posee características estilísticas y/o tecnológicas que determinen la existencia de un vínculo de protección en el marco de la Resolución SNC N° 15/12, por lo que corresponde dar curso a la solicitud de reconsideración".

Finalmente, prosigue el informe, afirmando: "En relación a los valores de significación que pudiera tener el edificio para la comunidad local, hasta la fecha la SNC no cuenta con datos proporcionados por el Municipio de Caaguazú respecto al registro de su patrimonio, por los que se cree prudente recomendar a los recurrentes realizar la consulta pertinente y por escrito ante el mismo, atendiendo lo establecido en la Ley N° 5621/16 Art. 6° según el cual, los bienes también podrán ser declarados por los gobiernos locales y Art. 20°; asimismo, en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Capítulo III. De las funciones Municipales Art. 12°-Funciones. 6. En materia de patrimonio histórico y cultural: b. la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico".



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

En ese sentido, de ser negativa la respuesta del Municipio, en el caso específico de la sucursal del BNF Caaguazú, no será requisito la presentación de un Protocolo de Intervención ante la SNC para la realización de obras civiles.

Hago propicia la oportunidad para renovar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo